



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 309

Mercaderes, Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Viene a despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, 2022-00056 formulado por VICENTE TOMAS MARTÍNEZ ESPADA Y MIRIAM BELTRÁN VALENCIA, en contra de GUILLERMO PEDRO MARTÍNEZ ESPADA Y OTROS, con el fin de continuar con el trámite respectivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código General del Proceso, se citará a audiencia con el fin de evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, así mismo, se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la 01:00 de la tarde, para llevar a cabo la AUDIENCIA que establece el artículo 375 del C.G.P., donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia.

SEGUNDO: se decretarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.
- B. TESTIMONIAL: Se recepcionarán las declaraciones de: FIDEL MENESES CADENA, YERIS ANTONIO PALGUATIAN MORENO y JULIÁN GUILLERMO BELTRÁN VALENCIA para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda.

PARTE DEMANDADA: El demandado Guillermo PEDRO MARTÍNEZ ESPADA y el señor Curador Ad-Litem, no solicitaron pruebas.

De oficio, se ordena la recepción del INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE, señores VICENTE TOMAS MARTÍNEZ ESPADA Y MIRIAM BELTRÁN VALENCIA.

TERCERO: INSPECCIÓN JUDICIAL, Designar como perito al ingeniero EDUAR EVERARDO LEÓN LÓPEZ, identificado con C.C. No. 10.301.203 y M.P. 19202161468CAU, para la diligencia de inspección judicial citada. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. Los honorarios del perito estarán a cargo de la parte demandante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación
en Estado Electrónico No. **037** de hoy **10** de
mayo de 2024.


JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario